

Las Casas Mediatizadas Alemanas

A finales del siglo XVIII, el Sacro Imperio Romano Germánico estaba compuesto por más de mil estados imperiales, Reichsstände, súbditos feudales del emperador. La autoridad real de éste era escasa y los grandes príncipes eran en la práctica soberanos independientes.

El órgano 'legislativo' era la Dieta, Reichstag, compuesta por el Colegio Electoral, Kurfürstenrat, el Colegio de Príncipes, Fürstenrat, y el de Ciudades Imperiales, Reichstädt.

En 1792, integraban el Colegio Electoral, presidido por el Arzobispo de Maguncia, tres Electores eclesiásticos : El Arzobispo de Maguncia (Mainz), Primado de Germania, el Arzobispo de Colonia (Köln) y el Arzobispo de Tréveris (Trier). Y cinco laicos : El Emperador como Rey de Bohemia, el Duque de Sajonia, el Duque de Baviera y Conde Palatino o Palgrave (Pfalzgraf) del Rin, el Rey de Prusia como Margrave de Brandenburgo y el Rey de Gran Bretaña como Duque de Braunschweig y Lüneburgo (el Ducado de Braunschweig y Lüneburgo era coloquialmente conocido como Electorado de Hannover). Entre otros cometidos eran responsables de la elección del Emperador y de su sucesor el Rey de Romanos, de ahí su nombre de Electores.

En el Fürstenrat, podemos distinguir el grupo de grandes Príncipes, Altenfürsten, formado por Arzobispos, Obispos, Abades, Abadesas, Priors, Duques, Príncipes, Margraves, Landgraves y Condes Principescos (gefürstete Grafen), con voto individual en el Reichstag, y el resto de príncipes (creados con posterioridad a 1582, sin voto particular), condes, barones y señores imperiales organizados en cuatro bancos, Reichsgrafenbank, con un voto colectivo por cada banco : Wetterau, Suabia, Franconia y Westfalia.

Por último se encontraban las 51 Ciudades Imperiales (Reichsstädte) agrupadas en los Bancos del Rin y Suabia: En el Banco del Rin :Colonia, Bremen,

Aquisgrán, Mühlhausen, Lübeck, Nordhausen, Worms, Dortmund, Spira, Friedberg, Frankfurt del Main, Wetzlar, Goslar y Hamburgo. En el Banco de Suabia :Ratisbona, Rotenburg sobre el Tauber, Dunckspul, Kaufbeurn, Wimpfen, Augsburgo, Hall-am-Kocher, Memingen, Wil, Weisemburg, Nuremberg, Rotweil, Biberach, Wangen, Giengen, Ulm, Uberlingen, Ravensburg, Isny, Giengenbach, Eslingen, Heilbron, Schweinfurt, Pfullendorf, Zell-am-Hammerbach, Reutlingen, Schwabisch Mund, Kempten, Offenburg, Buchhorn, Nördlingen, Lindau, Winsheim, Leutkirchen, Ahlen y Bopfingen.

Los principados eclesiásticos eran ocupados por miembros de las familias más importantes del Imperio, en algunas ocasiones durante generaciones, los segundones bávaros fueron Electores Arzobispos de Colonia casi ininterrumpidamente desde 1583 a 1761. En 1792 vemos por ejemplo que el archiduque Maximiliano de Austria, hijo menor de la Emperatriz María Teresa, ocupaba las sedes de Colonia y Münster; el Duque de York, segundo hijo del Rey Jorge III de Gran Bretaña, ocupaba la de Osnabrück y al príncipe Clemente de Sajonia, hijo del Rey Federico Augusto de Polonia, era titular de Tréveris, Augsburgo, Regensburg y Freisingen. Su hermana la princesa Cunegunda de Sajonia era Princesa-Abadesa de Thorn y Essen, la princesa Augusta de Braunschweig-Wolfenbüttel de Gandersheim y la margravina Federica de Brandenburg-Schwedt de Herford. No era extraño que un príncipe-obispo prefiriera continuar en su sede a abandonarla para recoger la herencia de los estados familiares.

Un ejemplo de la complejidad jurisdiccional nos la ofrece el Rey de Prusia, que siendo absolutamente soberano en su Reino de Prusia, era súbdito feudal del Emperador, perteneciendo al grupo de Príncipes Electores como Margrave de Brandenburgo, al grupo de grandes príncipes con derecho a voto como Margrave de Ansbach y de Bayreuth, como Duque de Pomerania-Stettin y como Príncipe de Frisia Oriental, Magdeburgo, Halberstadt, Minden y Kamin, y al grupo de condes del Banco de Westfalia como Conde de Tecklenburg.

La expansión francesa del periodo napoleónico y el posterior Congreso de Viena producen unos acontecimientos que cambiarán profundamente la estructura de lo que hoy conocemos como Alemania:

A partir de la Revolución Francesa en 1792 los diversos gobiernos franceses ocupan paulatinamente los territorios de los Países Bajos y del Sacro Imperio situados en el margen izquierdo del Rin, hecho ratificado en los tratados de Campoformio en 1797 y Lunéville en 1801.

En 1803 se procede a la secularización y consiguiente reparto de los principados eclesiásticos que son adjudicados a los príncipes alemanes aliados de Napoleón o destinados a compensar a aquellos cuyos estados habían sido ocupados por Francia.

En 1806 Napoleón provoca la disolución del Sacro Romano Imperio - el Emperador Francisco II abdica el 6 de agosto de 1806 - y es creada la Confederación del Rin el 12 de julio de 1806. El número de estados reconocidos soberanos y miembros de la Confederación es drásticamente menor al de estados imperiales. Aquellos ducados, principados y condados antes feudatarios inmediatos del emperador que no son reconocidos como soberanos, son mediatizados y pasan a formar parte de alguno de los estados de la Confederación. 16 estados la forman en 1806, entre esta fecha y 1813 la vorágine a que se ve sometida Alemania hace que el número de estados varíe constantemente.

En 1815, tras la caída de Napoleón el Congreso de Viena reconoce la soberanía de los 36 estados que componen la nueva Confederación Germánica.

Para resolver las reclamaciones de los príncipes que perdieron su soberanía entre 1806 y 1813, el Congreso de Viena determina crear un estatus especial para aquellos estados que pasaron de ser inmediatos al Imperio a depender de otro estado soberano dando origen a la figura de "Estados Mediatizados" y por extensión a la de "Casas Mediatizadas".

Los titulares de estos estados serán considerados iguales en nacimiento a los titulares de una casa soberana, por lo que los matrimonios mixtos no serán considerados mor-ganáticos, punto este de extrema importancia para los alemanes, obsesionados con el morganatismo, sin embargo a su vez pueden contraer matrimonios iguales con miembros de la nobleza titulada. Se convierten en los primeros súbditos del soberano en cuyo territorio haya quedado enclavado el estado mediatizado, ocupando los primeros rangos protocolarios tras la familia reinante. Mantendrán su jurisdicción civil y penal en justicia menor. Estarán exentos de servicios como el militar, etc. Es decir gobernarán un estado dentro del estado soberano aunque sometido a sus leyes y supervisión.

Definidas las prerrogativas anteriores, el Congreso deja en manos de los estados alemanes la decisión de qué estados anexionados obtendrán este estatus, ya que su reconocimiento constituye una merma en su soberanía. A las prerrogativas

anteriores algunos estados añadieron la de considerar a los jefes de las Casas Mediatizadas, miembros natos de la cámara alta.

El Emperador de Austria reconoció, no sistemáticamente, aunque si de hecho, el estatus de Mediatizado a todos los ducados y principados aunque no estuvieran enclavados en su territorio.

Es importante insistir en que son los estados y no las familias las que en principio obtienen la condición de mediatizados. Esto explica por qué linajes, por muy ilustres que fueran, cuyos feudos no quedaron incluidos en el territorio de la Confederación Germánica, no alcanzaran el estatus de mediatizado (los Ligne por ejemplo), mientras otros, mucho menos antiguos, lo fueron tras ser mediatizados territorios recientemente adquiridos (los Wallmoden o los Bentinck).

También esto justifica que una rama familiar sea considerada mediatizada y otra no (caso de los Törring o los Esterhazy), o que una familia soberana sea titular de estados mediatizados (caso de los Waldeck-Limpurg).

La particularidad jurídica que mantuvieron los territorios mediatizados explica también la distribución que en ocasiones se hizo de ellos entre varios hermanos, con la consiguiente creación de nuevas líneas siguiendo la tradición germánica, y los repartos entre las supervivientes de los de las líneas extinguidas.

De igual forma los estados mediatizados podían ser heredados en caso de extinción de las familias titulares por miembros de otras casas mediatizadas o soberanas, así vemos que el príncipe de Hohenlohe-Waldenburg-Schilligsfürst hereda los estados mediatizados de Ratibor y Corvey al morir sin descendencia el Landgrave de Hesse-Rothenburg. Si la herencia recae en una familia de la nobleza titulada, no se mantienen la condición de mediatizada, caso por ejemplo de los Mensdorff-Pouilly, herederos del título de Príncipe de Dietrichstein-Nikolsburg, pero no de su condición de mediatizado.

Veremos a lo largo del siglo XIX numerosas soberanas consortes procedentes de Casas Mediatizadas : La reina de Rumanía, psa. Elisabeth zu Wied; la Duquesa de Sajonia-Meiningen, psa. Eleonore zu Hohenlohe-Langenburg; la Gran Duquesa de Hesse, psa. Eleonore zu Solms-Hohensolms-Lich; la Duquesa de Schleswig-Holstein, psa. Adelheid zu Hohenlohe-Langenburg (suegra del Emperador Guillermo II); la Princesa de Lippe, psa. Anna zu Ysenburg und Büdingen in Büdingen; las Princesas de Schwarzburg, psa. Mathilde zu

Hohenlohe-Oehringen y psa. Auguste zu Solms-Braunfels; la Princesa de Liechtenstein, landgravina Josepha zu Fürstenberg-Weitra; la Princesa Reuss de Greiz, psa. Sophia zu Löwenstein-Wertheim-Rosenberg; las Princesas Reuss de Schleiz, psa. Karoline zu Hohenlohe-Kirchberg y psa. Elisa zu Hohenlohe-Langenburg; y la Princesa Reuss de Lobenstein, condesa Marie zu Stolberg-Wernigerode. Las esposas de los pretendientes al trono de Portugal Don Miguel I, la princesa Adelheid zu Löwenstein-Wetheim-Rosenberg y Don Miguel II, princesa Elisabeth von Thurn und Taxis y princesa Marie Therese zu Löwenstein-Wetheim-Rosenberg, eran también princesas mediatizadas. Sin embargo el matrimonio celebrado el 9 de noviembre de 1824 entre el Rey Federico Guillermo III de Prusia (1770-1840) y la condesa Augusta von Harrach zu Rohrau und Tannhausen (1800-1873) no fue considerado igual por el propio Rey que no dio rango de reina a su esposa, creándola Princesa de Liegnitz y Condesa de Hohenzollern.

Otra muestra del prestigio mantenido por las más importantes de estas familias : Las princesas consortes de Hohenlohe-Langenburg entre 1800 y 1990 fueron : la princesa Feodora zu Leiningen (hermana uterina de la Reina Victoria de Gran Bretaña), la princesa Leopoldina de Baden, la princesa Alejandra de Gran Bretaña, la princesa Margarita de Grecia (hermana del Duque de Edinburgo) y la princesa Carlota de Croy. Las princesas consortes de Thurn und Taxis en ese mismo periodo fueron : la duquesa Augusta de Württemberg, la duquesa Teresa de Mecklenburg (hermana de las reinas de Prusia y Hannover), la baronesa Guillermina von Dörnberg, (la duquesa Elena en Baviera, hermana de la Emperatriz Isabel de Austria, no fue princesa consorte por la muerte prematura de su esposo el príncipe heredero Maximiliano), la archiduquesa Margarita de Austria, la infanta Doña María Isabel de Portugal, la infanta Doña María Ana de Portugal y la condesa María Gloria von Schönburg-Glauchau.

Por otra parte, la obtención del estatus de mediatizado por una familia, no implicó una inmediata modificación de su prestigio. Así un grande de España, un duque inglés o un príncipe ruso no se sentían en inferioridad de condiciones ante un conde mediatizado. Las mismas familias reales, incluso las alemanas, no aceptaban sistemáticamente la igualdad de nacimiento de una condesa mediatizada (condesa Augusta von Harrach, esposa morganática del Rey Federico Guillermo III de Prusia), cuando si aceptaban el de una princesa húngara (princesa Antonia de Kohary, esposa del príncipe Fernando de Sajonia-Coburgo y madre del Rey Consorte Fernando II de Portugal) o polaca (princesa María Ana Czartoryska, esposa del duque Luis de Württemberg).

Desde entonces las familias mediatizadas han sufrido una evolución parecida a la de las familias soberanas, algunas de ellas han conservado un prestigio incuestionable como los Sayn, Thurn y Taxis, Waldburg, Windisch-Grätz, Hohenlohe, Löwenstein, etc. mientras que otras en poco se distinguen del común de los ciudadanos.

Carlos Robles do Campo, Académico de Número